



DECRETO DE LA ALCALDÍA

La situación generada por el COVID-19, así como la implantación de una serie de medidas de carácter extraordinario por las autoridades sanitarias han obligado a esta Entidad a adoptar medidas organizativas, de carácter temporal, para evitar la expansión del virus, garantizando, por un lado, la protección de la salud del personal empleado público del Ayuntamiento, y, por otro lado, llevar a cabo una adecuada prestación de los servicios públicos, especialmente a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

La suspensión de la atención presencial en las oficinas municipales, para evitar la propagación del virus, obliga a llevar a cabo una serie de modificaciones con carácter extraordinario y temporal en la tramitación de determinados expedientes cuando las personas interesadas no puedan aportar la solicitud de inicio del expediente vía electrónica por medio de la sede electrónica al carecer de firma electrónica que lo permita.

En atención a lo expuesto anteriormente, por el presente **RESUELVO**

PRIMERO.- El procedimiento para el otorgamiento de ayudas a personas en situación de vulnerabilidad social se iniciará de oficio por la Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios, adscrita a este municipio, siempre que las personas interesadas se pongan en contacto con esta Entidad o directamente con los Servicios Sociales exponiendo la necesidad de una ayuda de las reguladas en la Ordenanza Municipal de Necesidades Sociales o de alimentos y/o productos de primera necesidad.

Cuando la persona solicitante se ponga en contacto con el Ayuntamiento, la Alcaldía trasladará por correo electrónico a los Servicios Sociales escrito en el que comunicará la demanda de una ayuda, de las indicadas anteriormente, y los datos de la persona o familia solicitante.

Código seguro de verificación (CSV):

30AB E789 424C DA2B 7DD6



(30)ABE789424CDA2B7DD6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 13/4/2020

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 14/4/2020

Num. Resolución:

2020/0000235

Insertado el:

14-04-2020

SEGUNDO.- La tramitación del expediente solo requerirá lo siguiente:

- Comunicación de la Alcaldía a los Servicios Sociales Comunitarios trasladando la demanda de la ayuda puesta en conocimiento del Ayuntamiento por las personas interesadas.
- Informe social que acredite la especial situación de vulnerabilidad social.
- La ayuda de alimentos o productos de primera necesidad se efectuará directamente por el Ayuntamiento a las personas o familias solicitantes en especie.
- Aquella documentación que sea requerida por los Servicios Sociales y obre en poder del Ayuntamiento se aportará directamente de oficio al expediente.

TERCERO.- Estas normas de carácter extraordinario y temporal estarán en vigor durante la vigencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de la nación para la situación de crisis, y mientras persista dicho estado de alarma.

Fecha y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

30AB E789 424C DA2B 7DD6



(30)ABE789424CDA2B7DD6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 13/4/2020

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 14/4/2020

Num. Resolución:

2020/0000235

Insertado el:

14-04-2020